Número contrato	210.17003.11
Fecha contrato	13 MAY 2026
TIPO DE CONTRATO	Suministro – Bienes y Servicios
Fundamento jurídico tipo de contrato	Art. 968 C. de Co.
Contratante	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA.
Naturaleza jurídica entidad contratante	La CDMB es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por los Municipios de Bucaramanga, California, Charta, Floridablanca, Girón, Lebrija, Matanza, Piedecuesta, Playón, Rionegro, Suratá, Tona y Vetas dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.(Art. 23 y 33 Ley 99 de 1.993)
NIT	890.201.573-0
Domicilio entidad contratante	Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia
Dirección entidad contratante	Carrera 23 No. 37-63 Municipio de Bucaramanga
Fundamento jurídico facultades representante legal	Ley 80 de 1993, Art. 11, numeral 1 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 99 de 1993 (Modificado art. 1 Ley 1263 de 2008)
Representante legal	Director General: **Dr. JUAN CARLOS REYES NOVA**
Número y lugar de expedición cedula de ciudadanía Representante legal	91.493.482 de Bucaramanga
Numero teléfono entidad contratante	PBX (57) 7 6346100 - Línea Gratuita 01-8000-917300 -
Correo electrónico entidad contratante	secop2@cdmb.gov.co
Acto de designación representante legal entidad contratante	Acuerdo de Consejo Directivo N° 1450 de fecha 23 de octubre de 2023.
Acta de posesión representante legal entidad contratante	Acta de posesión N° 0055 del 23 de Octubre del 2023
Contratista	**OMAR BLANCO PEREZ**
NIT Contratista	91209643-6
Domicilio contratista	Bucaramanga
Dirección contratista	CALLE 23 # 10 - 37 BARRIO GIRARDOT
Número teléfono contratista	3102460121
Correo electrónico contratista	omarbautos@hotmail.com
Representante legal	No aplica
Número y lugar de expedición cédula de ciudadanía del contratista persona natural o representante legal persona jurídica contratista o unión temporal o consorcio	91209643 Bucaramanga (Departamento de Santander)
Certificado de disponibilidad presupuestal	No. 26000970 \| $ 502.485.000.oo

FUNDAMENTO DE HECHO Y DE DERECHO QUE JUSTIFICAN EL CONTRATO

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger el contratista, corresponde al jefe o representante de la entidad.

Que el Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales es el representante legal, acorde con lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 99 de 1.993.

210.17003.11

Que el Director General de la CDMB mediante Resolución No. 0041 de 2024 (Enero 17) delegó en el (la) Jefe de la Oficina de Contratación la función de expedir los actos y presidir las audiencias dentro de la etapa precontractual, por tanto, la celebración de audiencia de subasta en el proceso de selección abreviada causal adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización se encuentra en las funciones delegadas y el acto de adjudicación.

Que la contratación de las Corporaciones Autónomas Regionales se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la ley 80 de 1.993 y en las demás normas que la modifiquen, deroguen o adicionen, según lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1150 de 2007.

Que la Corporación Autonomía Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga en cumplimiento de mandatos legales requiere para el cumplimiento de sus funciones contratar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de repuestos para los vehículos de la CDMB, de conformidad con lo señalado en el Requerimiento No. 816.

Que para el efecto, el Coordinador de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000970 por valor de $ 502.485.000.oo.

Que, para el fin indicado, la CDMB mediante Resolución No. 0407 de veintisiete (27) de abril de dos mil veintiséis (2026) resolvió dar apertura al proceso de selección, modalidad Selección Abreviada, Causal Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización No. SA-SI-003.2026, cuyo objeto es CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS DE LA CDMB

Que dentro de la oportunidad establecida en el pliego de condiciones definitivo se presentó propuesta por OMAR BLANCO PEREZ, la cual fue evaluada para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero y técnico y el Comité de Evaluación, recepcionó los conceptos de los asesores de los cuales se deduce que el proponente cumple con los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero para participar en el proceso de selección SA-SI-003-2026

Que del informe de evaluación se corrió traslado por el término legal, sin que se presentaran observaciones.

Que siendo la oportunidad y teniendo en cuenta que solo se presentó un oferente, la CDMB obrando de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2.2.1.2.1.2.2. Decreto 1082 de 2015 –Art. 6 Decreto 1860 de 2021 y lo señalado en el pliego de condiciones procede a la adjudicación del contrato dentro del proceso de selección abreviada causal adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, No. SA-SI-003-2026, cuyo objeto es CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS DE LA CDMB al proponente OMAR BLANCO PEREZ, por valor de QUINIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($502.485.000.oo.) incluido IVA y otros impuestos.

CLAUSULA PRIMERA	**OBJETO**
CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS DE LA CDMB	
CLAUSULA SEGUNDA	**ALCANCE DEL OBJETO**

210.17003.11

ALCANCE DEL OBJETO

EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ES TODO AQUEL EN QUE SOLO SE INTERVIENE EL VEHÍCULO UNA VEZ GENERADA LA FALLA, ESTE MANTENIMIENTO TIENE COMO OBJETIVO LA REDUCCIÓN DE COSTOS DE REPARACIONES Y SOLO SE APLICARA CUANDO DICHAS REPARACIONES SEAN DE UN VALOR MENOR Y CONSECUENTE, ESTE MANTENIMIENTO DEBE SER REALIZADO POR PERSONAL IDÓNEO SIN ESCATIMAR NINGUNAS DE LAS ACTIVIDADES DE LUBRICACIÓN O REEMPLAZAMIENTO DE ELEMENTOS QUE PUEDAN DAR UNA MAYOR VIDA ÚTIL AL VEHÍCULO, SE ENFOCA EN ARREGLO DE DAÑOS O FALLAS PRODUCTO DEL USO COTIDIANO, EN TÉRMINOS GENERALES, SE DENOMINA MANTENIMIENTO CORRECTIVO, AQUEL QUE CORRIGE LOS DEFECTOS OBSERVADOS VEHÍCULOS, ES LA FORMA MÁS PRÁCTICA DE MANTENIMIENTO Y CONSISTE EN LOCALIZAR AVERÍAS O DEFECTOS Y CORREGIRLOS O REPARARLOS, SE REALIZA LUEGO QUE OCURRA UNA FALLA O AVERÍA EN EL EQUIPO QUE POR SU NATURALEZA NO PUEDEN PLANIFICARSE EN EL TIEMPO, REPRESENTA COSTOS POR REPARACIÓN Y REPUESTOS NO PRESUPUESTADAS, PUES PUEDE IMPLICAR EL CAMBIO DE ALGUNAS PIEZAS DEL EQUIPO EN CASO DE SER NECESARIO SIEMPRE Y CUANDO SEA NECESARIO.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A:

1). REALIZAR MANTENMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y INSTALACON DE RESPUESTOS A LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CDMB.

2) PRESENTAR LOS DIAGNÓSTICOS DE CADA VEHÍCULO CON LAS RESPECTIVAS COTIZACIONES DE LOS REPUESTOS A FIN DE SER APROBADAS POR EL SUPERVISOR. DEBERÁ REALIZAR UN DIAGNÓSTICO TÉCNICO DE CADA VEHÍCULO PREVIO AL MANTENIMIENTO Y COTIZACIONES APROBADAS PARA INICIAR EL MANTENIMIENTO, EL PARQUEE AUTOMOTOR OBJETO DEL CONTRATO ES EL SIGUIENTE: PARQUE AUTOMOTOR CDMB.

ÍTEMS PLACA MARCA MODELO TIPO
1 BVA-895 CHEVROLET 2000 CAMIONETA VANS
2 OCH-104 CHEVROLET 2010 CAMIONETA VANS
3 OSA-674 TOYOTA 1997 CAMIONETA ESTACAS
4 OSA-686 CHEVROLET LUV 1998 CAMIONETA ESTACAS
5 OSA-715 CHEVROLET 2000 CAMIONETA ESTACAS
6 OSA-816 CHEVROLET 2008 CAMIONETA ESTACAS
7 OSA-832 NISSAN 2009 CAMIONETA DOBLE CABINA
8 OSA-833 NISSAN 2009 CAMIONETA DOBLE CABINA
9 OKZ-217 TOYOTA 2016 CAMIONETA
10 OSA-887 FORD 2010 CAMIONETA DOBLE CABINA
11 OSA-888 FORD 2010 CAMIONETA DOBLE CABINA
12 OSA-889 FORD 2010 CAMIONETA DOBLE CABINA
13 OSA-890 FORD 2010 CAMIONETA DOBLE CABINA
14 OSA-982 FORD 2012 CAMIONETA DOBLE CABINA
15 OSA-983 FORD 2012 CAMIONETA DOBLE CABINA
16 MOTOCICLETA YAMAHA 650 MODELO 2012 PLACAS AJK82C

3). REALIZAR CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, CON LASCARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, SUMINISTRANDO REPUESTOS NUEVOS, GENUINOS DE LA MARCA RESPECTIVA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD. NOTA: NO SE ACEPTAN REPUESTOS USADOS NI RE MANUFACTURADOS Y/O REPOTENCIADO, A EXCEPCIÓN DE REPUESTOS QUE NO SE CONSIGAN, LOS CUALES DEBEN ESTAR AVALADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

4). EN LA ENTREGA DEL INFORME DEBE DETALLAR: LAS CARACTERÍSTICAS O REFERENCIAS BÁSICAS DE LOS ARTÍCULOS. LAS MARCAS CORRESPONDIENTES.

LAS CANTIDADES SUMINISTRADAS, LA FECHA DE ENTREGA, LOS VALORES UNITARIOS. EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES ENTREGADOS, LAS FACTURAS.

LOS SOPORTES Y REGISTRO FOTOGRÁFICO, DONDE CONSTE EL MANTENIENDO PREVENTIVO, Y EL SUMINISTRO DE ENTREGAVEHÍCULOS CON EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO CON LA RESPECTIVA GARANTÍA DE ARREGLO SEGÚN EL CASO.

5). EL TALLER DEBE ENVIAR LA RESPECTIVA FACTURA A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA CDMB, DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES, JUNTO CON LA PLANILLA DEMANTENIMIENTO DONDE SE INDIQUE LOS REPUESTOS QUE HAYAN SIDO CAMBIADOS AL EQUIPO AUTOMOTOR Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PAGO .

6). POR MANO DE OBRA Y REPUESTOS, EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR UNA GARANTÍA NO MENOR A SEIS (6) MESES, A PARTIR DE LA PUESTA EN SERVICIO DEL VEHÍCULO, PARA LO CUAL ENTREGARÁ CON LA PROPUESTA CERTIFICACIÓN ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN LA CUAL INDIQUE LA GARANTÍA TÉCNICA OFRECIDA.

7). LOS TALLERES O EL TALLER DE MECÁNICA O SITIO ADECUADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS, CON REGISTRO MERCANTIL, CERTIFICADO INMOBILIARIO Y CARTA DE DISPONIBILIDAD SI ES QUE EL PROPONENTE NO ES EL MISMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE O ESTABLECIMIENTO

8). ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD DE UN MECÁNICO EJECUTOR, ANEXANDO LA CARTA DE DISPONIBILIDAD Y LA ACREDITACIÓN DE SU CONDICIÓN DE MECÁNICO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

9). LOS REPUESTOS QUE VAYAN A SER REEMPLAZADOS, Y EN LOS CASOS QUE SEA OBLIGATORIO DEBERÁN TENER SU RESPECTIVA DISPOSICIÓN FINAL, POR LO CUAL SE DEBERÍA ANEXAR CERTIFICACIÓN DE LA EMPRESA QUE REALIZO LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS INSUMOS O SUMINISTROS UNA VEZ SEA EXPEDIDOS.

10). EL TALLER DEBERÁ CUMPLIR CON LAS NORMAS MÍNIMAS, PARA SU FUNCIONAMIENTO.

CLAUSULA TERCERA	**PROPUESTA ECONOMICA**
La propuesta económica presentada por el contratista a través de la plataforma del SECOP II hace parte integral del contrato.	

CLAUSULA CUARTA		**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**
Obligaciones CDMB	1) Pagar el precio en la forma pactada 2) Garantizar recursos mediante expedición de registro presupuestal 3) Pagar en la oportunidad establecida los suministros 4) Designar supervisor 5) Velar por el cumplimiento del objeto contractual y adoptar las decisiones que correspondan ante el incumplimiento del contratista 6) Aprobar garantías	
Obligaciones del contrtista	Generales	Obligaciones generales del contratista • Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia deberán: a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Entidad; c) Obrar con lealtad

210.17003.11

		y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados; e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. • Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. • Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) de conformidad con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, así como los aportes a parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. • Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario • Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. Cumplir con las obligaciones ante el sistema de seguridad social, • Pagar los costos directos e indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos. • Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. • Acatar el manual ambiental, seguridad y salud para la contratación de bienes y servicios el cual deberá ser consultado en el siguiente link: http://www.cdmb.gov.co/web/gestion-institucional/contratacion.
	Especiales	Obligaciones especiales del contratista: 1. Suministrar los bienes y servicios requeridos en la cantidad y periodicidad que solicite el supervisor del contrato 2. Suministrar bienes y servicios de la mejor calidad, otorgando las garantías que correspondan conforme al Estatuto del Consumidor 3. El contratista se compromete a mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, salvo estipulaciones en los documentos precontractuales. 4. Cumplir con lo establecido en el alcance del objeto

CLAUSULA QUINTA	PLAZO
El plazo para el cumplimiento del objeto del contrato de la presente selección es nueve (9) meses o hasta agotar los recursos presupuestados. El presente contrato se planifica para ser ejecutado en la vigencia 2026, por tanto, si ocurren dilaciones en el proceso de escogencia del contratista o en la suscripción del acta de inicio debe entenderse que el plazo no debe exceder la vigencia y en consecuencia independientemente del plazo estipulado termina el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).	

CLAUSULA SEXTA	VALOR
El valor del contrato es la suma de **QUINIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS** ($ 502.485.000.oo), incluido IVA y otros impuestos. Por tratarse de un contrato de suministro de bienes y servicios en el cual el valor del contrato es un estimativo y que se contrata con base en lista de precios, la entidad según su necesidad solicitara los bienes y servicios que requiera, sin que exista obligación de agotar todo el presupuesto.	

CLAUSULA SEPTIMA	FORMA DE PAGO
La CORPORACIÓN reconocerá y pagará el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma: En forma periódica, por mensualidades completas y/o fracciones de mes (cuando haya lugar) siempre con corte al último día del mes previa presentación, publicación y aprobación del informe del supervisor del contrato	

CLAUSULA OCTAVA	ANTICIPÓ
No aplica	

CLAUSULA NOVENA	LUGAR DE EJECUCION

Bucaramanga	
CLAUSULA DECIMA	**SUPERVISION**
1)Verificar previa suscripción del acta de inicio el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato; 2) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y expedir certificación de cumplimiento; 3) Revisar y certificar el cumplimiento del contratista a las obligaciones de seguridad social (salud, pensiones, riesgos profesionales); 4) Elaborar en la fecha de pago, el acta de pago y remitirla en la misma fecha o a más tardar el siguiente día hábil a su expedición para su publicación en el SECOP; 5) Solicitar modificaciones al contrato, adiciones en valor o plazo cuando se requiera con ocho (8) días hábiles de antelación a su terminación; 6) Solicitar la ampliación de las pólizas cuando se requiera; 7) Informar oportunamente el incumplimiento del contratista para que la entidad adopte las decisiones correspondientes; 8) Las demás obligaciones que le impone la ley o los manuales de la Entidad.	
CLAUSULA DECIMA PRIMERA	**CADUCIDAD**
La CORPORACIÓN podrá declarar caducidad administrativa del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en el acto administrativo debidamente motivado, proferido por el Director General de la CORPORACIÓN, con el cual se dará por terminado el contrato y se ordenará dar por terminado el Contrato y su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento y en tal virtud, la aplicación de la cláusula Penal Pecuniaria. Estos valores los podrá deducir la CORPORACIÓN, optativamente, de las obligaciones pendientes de pago a cargo de la CORPORACIÓN	
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA	**PENA PECUNIARIA**
En el caso del incumplimiento definitivo del CONTRATISTA, este pagara a la CORPORACIÓN a título de pena, una suma equivalente del diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputara a la indemnización por los perjuicios que reciba la CORPORACIÓN por incumplimiento, la cual se hará efectiva garantizando el debido proceso, y en especial atendiendo lo dispuesto en el manual de contratación de la CDMB	
CLAUSULA DECIMO TERCERA	**MULTAS**
La CORPORACIÓN, impondrá al contratista por incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales o por mora en su ejecución, siguiendo el procedimiento establecido en la ley, multas diarias equivalentes al cinco por mil (5/1000) del valor fiscal del contrato, sin que puedan exceder del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	
CLAUSULA DECIMA CUARTA	**CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**
El contratista no podrá ceder, ni subcontratar en todo en parte el contrato sin previa autorización escrita del contratante	
CLAUSULA DECIMA QUINTA	**INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**
Al presente contrato le son aplicables las cláusulas de modificación, interpretación y terminación unilateral, previstas en los artículos 15,16, y 17 de la Ley 80 de 1993	
CLAUSULA DECIMA SEXTA	**INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**
El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993	
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA	**LIQUIDACIÓN**
La liquidación del presente contrato se realizara una vez se reciban a satisfacción los bienes y/o servicios por parte del Supervisor, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o se llegare a un acuerdo sobre su contenido, la CORPORACIÓN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral siguiendo el procedimiento establecido para el efecto.	
CLAUSULA DECIMA OCTAVA	**SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**
En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdos **b)** Transacción **c)** Conciliación **d)** Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.	
	INDEMINIDAD

210.17003.11

El contratista mantendrá indemne a la CORPORACIÓN por todos los reclamos, provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista

CLAUSULA VIGESIMA		GARANTIAS
AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	**10% VALOR DEL CONTRATO**	**TERMINO DE DUARACION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS**
CALIDAD DE LOS BIENES	**10% VALOR DEL CONTRATO**	**TERMINO DE DUARACION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS**
CALIDAD DE LOS SERVCIOS	**10% VALOR DEL CONTRATO**	**TERMINO DE DUARACION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS**

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA	**DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos:(a) R e q u e r i m i e n t o N o .813. ; b) Los estudios y documentos previos; c) Estudio del sector; d) CDP No.26000890; e) Pliego de Condiciones Definitivo; f) Propuesta; g) acta de audiencia de subasta y resolución de adjudicación. h) propuesta económica.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA	**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere del respectivo registro presupuestal y aprobación de la garantía. Parágrafo. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. (Art. 23 Ley 1150 de 2007

JUAN CARLOS REYES NOVA Director General	OMAR BLANCO PEREZ **Contratista**

Proyecto	Abog alex Humberto Diaz Castrillon	CPS	
Revisó	Abog. Chanel Rocio Lopez Aldana	Jefe Oficina de Contratación	

+

-